



OEA | DDOT



La justicia
es de todos

Minjusticia



**DEPARTAMENTO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (DDOT)
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)**

**XLVIII REUNIÓN (VIRTUAL) DEL GRUPO DE EXPERTOS
PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
30 de junio de 2020
Washington D.C. – EE.UU.**

**OEA/Ser.L/XLVIII. 4.48
DDOT/LAVEX/doc.4/20
25 de junio 2020
Original: Español**

**ESTUDIO SOBRE APLICABILIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE BIENES SUJETOS A DECOMISO
EN EL EXTRANJERO**

INFORME DE AVANCE

SUBGRUPO DE DECOMISO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

JUNIO, 2020



I. JUSTIFICACIÓN.

La XLVII Reunión del GELAVEX se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá (Colombia), los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2019, con el objetivo de presentar los productos desarrollados en el marco del Plan de Trabajo 2018-2019, con base en las Líneas de Acción definidas en el Plan Estratégico 2018-2020, así como para establecer el Plan de Trabajo 2019-2020.

Dentro de los productos a desarrollar por parte del Subgrupo de Trabajo de Decomiso y Cooperación Internacional, se encuentra la propuesta de elaborar un estudio de legislación comparada para facilitar la aplicabilidad de las medidas cautelares decretadas sobre bienes que se encuentran en el territorio de otro estado.

La meta del estudio es que sea un instrumento de ayuda para los estados parte, en particular para las entidades nacionales encargadas de la persecución de los activos, en la medida en que podría constituir un insumo valioso para que los operadores judiciales mejoren sus prácticas al momento de buscar la aplicación de estas medidas para bienes fuera de su territorio.

II. DESARROLLO Y AVANCES DEL ESTUDIO

La cooperación judicial Internacional es un mecanismo dirigido a la obtención de colaboración o asistencia mutua entre los Estados. Permite a las autoridades nacionales gestionar diligencias en territorio extranjero o requerido e integrarlas al proceso judicial o administrativo de su Estado.

La asistencia legal mutua es el mecanismo empleado por las distintas jurisdicciones para la obtención, suministro de información y pruebas que soporten el decreto de medidas provisionales y para la aplicación de decisiones judiciales en el extranjero, y se fundamenta en los instrumentos multilaterales o bilaterales suscritos por los Estados, y a falta de éstos en las disposiciones de derecho interno y en el principio de reciprocidad.

Así las cosas, el documento sobre el cual está trabajando el subgrupo cuenta con dos grandes componentes. La primera parte es de carácter teórico. Se trata de un marco general en el cual se describen las formas de cooperación utilizadas en la región, las cuales tienen una base común en las convenciones internacionales suscritas por los países. En ese marco teórico se describen los instrumentos que deben adjuntarse para fundamentar las solicitudes, lo cual se extrae del estudio de legislación comparada que se realizó.

En esta primera mitad se pretende, de una manera muy didáctica, describir cuál es el procedimiento que deben ejecutar los estados para acceder a la cooperación internacional, de manera que puedan obtener el aseguramiento de estos bienes. En estos meses, se ha avanzado en las labores de recolección de información y de estructuración del marco teórico de este estudio.



OEA | DDOT



La justicia
es de todos

Minjusticia



Siendo que la mayoría de países de la región tienen una base común y con el fin de no realizar un estudio repetitivo en exceso, para el estudio se toman como referencia a Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, México y Paraguay.

El segundo componente pretende ser más práctico. En él se considera importante y relevante incluir información de varios países acerca de, si en un contexto operativo, se han realizado solicitudes para aplicar medidas cautelares sobre bienes en el extranjero.

Se desea que la información sea acompañada de un caso práctico, en el cual se describa el fundamento legal por el cual se elevó la solicitud (si se trata de una medida cautelar en el marco de un decomiso con condena o sin condena; si se utilizó alguna convención internacional o normas de derecho interno); las dificultades que encontraron en el trámite y si éste fue exitoso; entre otros aspectos relevantes.

Inicialmente, y sin tratarse de una lista taxativa, se pretende obtener información respecto al caso del expresidente de Guatemala, Alfonso Portillo, extraditado de México a Guatemala. Hemos encontrado información noticiosa general, en el marco de la reunión plenaria virtual; la intención es aprovechar para solicitar a ambos países la colaboración de información desde la perspectiva y ejecución de cada país, consultando si existe información de interés disponible al respecto en algún informe de la CICIG-ONU u autoridad nacional competente.

También se pretende compartir la experiencia de Costa Rica en el aseguramiento e incautación de dineros y vehículos, para la tramitación en Estados Unidos en el caso de lavado de dinero denominado como “Liberty Reserve”.

Por otra parte, consideramos pertinente solicitar a Paraguay y Brasil, caso sea posible, que compartan su experiencia ante la solicitud del primero de la aplicación del Protocolo del Mercosur en el año 2006, que devino en la incautación de una propiedad en la frontera común entre ambos países, que posteriormente Brasil solicitó su venta para mantener su valor.

Asimismo, consideramos útil solicitar a los Estados intervinientes que relaten la ejecución de la cooperación entre México y Guatemala en el año 2016 por el caso denominado “COFRUVEISA”; o por el caso de Raúl Flores Hernández-OFAC.

A lo anterior se suma el llamado a las delegaciones respecto a proveer información sobre casos en que hayan sido, tanto Estado requerido como Estado requirente, de forma que se pueda realizar una revisión de su ejecución y así encontrar oportunidades de mejora a nivel regional.

Aquí nuevamente la activa participación, constante y acostumbrado respaldo y apoyo de la Secretaría Técnica es importante en la intermediación para la consecución de la información requerida en los Estados miembros sobre los casos prácticos.



El estudio pretende, a través de la información teórica y de casos prácticos reales sobre los cuales se solicita información, identificar no solo los mecanismos de cooperación internacional, tanto formales como informales. Su fin también es conocer las formas en las cuales los Estados de la región comparten información acerca de los bienes y cuáles son los instrumentos jurídicos que permiten el aseguramiento precautelado de éstos. Por otra parte, conocer los casos de éxito en la región permitirá incentivar la colaboración judicial de los Estados en la persecución de bienes fuera de sus fronteras.

Se propone la siguiente estructura para la elaboración del referido estudio:

1. Estudio teórico

- a. El marco general de la cooperación internacional en materia de medidas cautelares sobre bienes sujetos a Decomiso
 - i. Formas de cooperación
 - ii. Instrumentos que fundamentan la solicitud
 - iii. Estudio de normativa comparada
- b. El trámite de la cooperación internacional
 - i. Requisitos
 - ii. Procedimiento

2. Estudio práctico

- a. Estudio de casos de cooperación para la aplicación de medidas cautelares sobre bienes sujetos a Decomiso

3. Conclusiones

- a. Dificultades comunes en la aplicación de medidas cautelares sobre bienes sujetos a Decomiso en el extranjero
- b. La compartición de bienes comisados como estímulo a la cooperación